



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 106 - 2025/GRJ/ORAF

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 063-2025-GRJ-1
[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA A TODO COSTO, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP. JU1047 - EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - SEGUNDA ETAPA CON CUI N° 2476726

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA A TODO COSTO, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP. JU1047 - EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - SEGUNDA ETAPA CON CUI N° 2476726**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte la empresa **CORPORACION KAZUKI MERCURY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con **RUC N° 20487021556** y domicilio legal en **PJ. NUEVA ESPERANZA NRO. 134 (UMUTO - ALT PROGRESO Y FFCC 2DO PJ) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO**, debidamente representado por su Gerente General **Sra. CCONISLLA ESPINOZA AYME GIANELA** identificada con **DNI N° 76807620**, inscrito en la partida electrónica N° 11124589 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo; asimismo señalan como dirección electrónica válida: corporacionkazuki@hotmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por el sistema de **[PRECIOS UNITARIOS]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 745-2025-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha **[25/03/2024]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA A TODO COSTO, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP. JU1047 - EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - SEGUNDA ETAPA CON CUI N° 2476726**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[14/05/2025]**, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la buena pro del **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 063-2025-GRJ-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA A TODO COSTO, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP. JU1047 - EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - SEGUNDA ETAPA CON CUI N° 2476726**, consecuentemente con fecha **[22/05/2025]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.

CORPORACION KAZUKI MERCURY E.I.R.L.
Aymo G. Cospolista Espinoza
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA

ORAF	
DOC. N°	9174822
EXP. N°	6296632



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Mediante CARTA N° 058-2025-CKM/AGCE de fecha [23/05/2025], la empresa CORPORACION KAZUKI MERCURY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA+, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA A TODO COSTO, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP. JU1047 - EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - SEGUNDA ETAPA CON CUI N° 2476726**, bajo el Sistema de Contratación: [PRECIOS UNITARIOS], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS A TODO COSTO, INCLUYE EL COMBUSTIBLE Y EL PAGO DE LOS OPERARIOS, quienes desarrollarán las siguientes actividades:

ITEM	MAQUINARIA Y/O EQUIPO	DESCRIPCIÓN SEGÚN SIGA	HORAS MAQUINA
A	ALQUILER CAMION VOLQUETE DE 15M3	ALQUILER CAMION VOLQUETE DE 15M3	350
B	ALQUILER CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS DE 125-155 HP 3YD3	ALQUILER CARGADOR FRONTAL	250
C	ALQUILER EXCAVADORA 190-240HP	ALQUILER EXCAVADORA	150
D	ALQUILER MOTONIVELADORA 170-210HP	ALQUILER MOTONIVELADORA	320
E	ALQUILER RODILLO LISO VIBRATORIO DE 12 TN	ALQUILER RODILLO LISO VIBRATORIO	200
F	ALQUILER CAMION CISTERNA DE 5000 GLN	ALQUILER CAMION CISTERNA	250
G	ALQUILER RETROEXCAVADORA	ALQUILER RETROEXCAVADORA	200
H	ALQUILER DE CARMIX DE 3 TT	ALQUILER AUTOHORMIGUERA	187

A. CAMION VOLQUETE DE 15M3

DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO MECÁNICO:

- o Antigüedad : No mayor a 10 años
- o Capacidad mínima : 15 m3 a mas

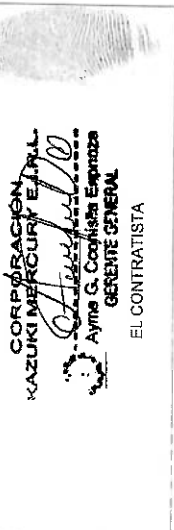
FUNCIONES:

- MAQUINARIA QUE SIRVE PARA EL TRASLADO DE MATERIAL
- ELIMINACIÓN DE MATERIAL PRODUCTO DE CORTE
- ELIMINACION DE TRONCOS Y RAICES PRODUCTO DE EXTRACCION DE RAICES

B. CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS DE 125-155 HP 3ID3

DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO MECÁNICO:

- o Antigüedad : No mayor a 10 años
- o Capacidad mínima : 125 - 155 HP 3ID3





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

FUNCIONES:

- MAQUINARIA QUE SIRVE PARA EL TRASLADO DE MATERIAL
- CARGUIO DE MATERIAL PRODUCTO DE CORTE
- CARGUIO DE TRONCOS Y RAICES PRODUCTO DE EXTRACCION DE RAICES

C. EXCAVADORA 190-240HP

DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO MECÁNICO:

- Antigüedad : No mayor a 15 años
- Capacidad mínima : 190 – 240 HP

FUNCIONES:

- MAQUINARIA QUE SIRVE PARA EL CARGUIO DE MATERIAL
- EXTRACCION DE TRONCOS Y RAICES EXISTENTES EN OBRA
- EXCAVACIONES PROFUNDAS PARA PONTONES

D. MOTONIVELADORA 170-210HP

DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO MECÁNICO:

- Antigüedad : No mayor a 12 años
- Capacidad : 170 - 210 HP

FUNCIONES:

- MAQUINARIA QUE SIRVE PARA EL REALIZAR EL NIVELADO DE CARRETERA
- NIVELADO DE SUB RASANTE DE PAVIMENTO
- NIVELADO DE SUB BASE COMO ESTRUCTURA DE PAVIMENTO
- NIVELADO DE BASE COMO ESTRCUTURA DE PAVIMENTO
- NIVELADO DE VIAS ALTERNAS PROGRAMADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO

E. RODILLO LISO VIBRATORIO DE 12 TN

DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO MECÁNICO:

- Antigüedad : No mayor a 15 años
- Capacidad : 12 TONELADAS

FUNCIONES:

- MAQUINARIA QUE SIRVE PARA EL REALIZAR EL COMPACTADO CARRETERA
- COMPACTADO DE SUB RASANTE DE PAVIMENTO
- COMPACTADO DE SUB BASE COMO ESTRUCTURA DE PAVIMENTO
- COMPACTADO DE BASE COMO ESTRCUTURA DE PAVIMENTO
- COMPACTADO DE VIAS ALTERNAS PROGRAMADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO.

F. CAMION CISTERNA DE 5000 GLN

DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO MECÁNICO:

- Antigüedad : No mayor a 15 años
- Capacidad : 5000 GALONES

FUNCIONES:

- MAQUINARIA QUE SIRVE PARA EL REALIZAR EL REGADIO DE COMPACTADO CARRETERA
- REGADIO PARA COMPACTADO DE SUB RASANTE DE PAVIMENTO
- REGADIO PARA COMPACTADO DE SUB BASE COMO ESTRUCTURA DE PAVIMENTO
- REAGADIO PARA COMPACTADO DE BASE COMO ESTRCUTURA DE PAVIMENTO
- REGADIO PARA COMPACTADO DE VIAS ALTERNAS PROGRAMADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO
- REGADIO PARA JARDINERIA



CORPORACIÓN
KAZUKI MERCURY E.I.R.L.
Ayma G. Croyllana Espinoza
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



G. RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS DE 75 KW (93 HP)

DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO MECÁNICO:

- o Antigüedad : No mayor a 10 años
- o Capacidad : 75 KW (93 HP)

FUNCIONES:

- EXCAVACION DE ZANJA CON BRAZO HIDRAULICO
- DEMOLER ESTRUCTURAS DE MANERA CONTROLADA
- EXTRACCION DE RAICES DE ARBOLES
- TRANSPORTE DE CARGAS PESADAS DE UN LUGAR A OTRO DENTRO DE LA OBRA.

H. ALQUILER DE CARMIX DE 3 TT

DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO MECÁNICO:

- o Antigüedad : No mayor a 10 años
- o Capacidad : 2 M3 por amasada
- o Velocidad : En trabajo de 0 a 9 Km/h, en desplazamiento 0 a 25 km/h

FUNCIONES:

- REALIZAR MEZCLAS DE CONCRETO DE DIFERENTES DOCIFICACIONES
- TRASLADAR EL CONCRETO A DIFERENTES PUNTOS DE DESCARGA DENTRO DE LA OBRA.

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS.

- La maquinaria debe tener disponibilidad inmediata.
- La Movilización y Desmovilización de las maquinarias y/o Equipo Mecánico es hacia la obra, ubicada en la intersección de Jr. Atalaya con Av. Huaytapallana S/N – referencia el cementerio de Umuto en el distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, es por parte del propietario de la maquinaria. En caso de accidentes o daños a terceros durante el traslado de la maquinaria a la obra, estos serán de entera responsabilidad del proveedor; eximiéndose a la Entidad de cualquier tipo de responsabilidad.
- Las reparaciones menores y mantenimiento rutinario de la maquinaria y/o equipo mecánico, serán solucionadas inmediatamente por el propietario, fuera del horario de trabajo.
- En caso de fallas o desperfectos de la maquinaria y/o equipo mecánico, el proveedor deberá cumplir con la reposición de otro equipo de características iguales o superiores al equipo contratado, dentro de un plazo máximo de 48 horas a todo costo y a cuenta del proveedor. Si es que, a partir de las 48 horas señaladas, el proveedor no cumple con la reposición de la maquinaria, la Entidad podrá aplicar la penalidad que indica en el Ítem 14 (Otro tipo de penalidades).
- Se deberá acreditar con documentación probatoria la condición de la maquinaria y/o equipo mecánico, si es propia o sub alquilada.
- Deberá contar con implementos de seguridad (Triangulo de Seguridad, Extintor, Botiquín, Cascos, Chalecos de Seguridad y Conos de Seguridad).
- El alquiler de Maquinaria es con partea diarias, pagándose las horas efectivamente trabajadas, la cual estará verificado por el responsable de Obra.
- La residencia de obra podrá dictaminar la paralización o suspensión del servicio, si es que comprueba, que la maquinaria y/o equipo mecánico no cumple con los rendimientos establecidos en la Tablas de Rendimientos aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la ejecución de obras viales, con las siguientes aplicaciones de penalidades por parte de la Entidad, a efectos de resarcir los daños y perjuicios que ocasionaría a la obra la paralización y/o suspensión del servicio por bajo rendimiento de la maquinaria. Asimismo, de ser necesario, la Residencia de Obra podrá dictaminar el cambio de operador de la maquinaria y/o equipo mecánico, si se



CORPORACIÓN
KAZUKI MERCURY E.I.R.L.
Aymo G. Coahuila Espinoza
PRESIDENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



demuestra ineficiencia en la operación que influye en el bajo rendimiento de la maquinaria y/o equipo mecánico.

- La jornada de trabajo de lunes a sábado, pudiendo ampliarse a más horas de trabajo por necesidad de avance y disposición del Residente de obra; inclusive, en día domingo y feriados.
- La capacidad de la maquinaria, será medida por el cumplimiento del rendimiento, el mismo que deberá estar de acuerdo al metrado señalado en los costos unitarios y por partidas específicas, evaluado por el Residente y el Supervisor de la Obra en los partes diarios.
- El almacenero elaborará los partes diarios de las Maquinarias, estando obligado el operador a firmar estos partes con la aprobación del Residente de obra, ya que estos documentos serán la base para realizar la valorización de la maquinaria.
- La custodia de las maquinarias será bajo responsabilidad del proveedor durante y después de la ejecución de la obra.
- Contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR (Salud - Pensión) del personal, para el inicio de actividades.

LOS OPERADORES DEBERÁN CONTAR CON LO SIGUIENTE:

- Brevete Categoría A-IIIB como mínimo, para cada operador de cada máquina.
- Implementos Básicos de Seguridad
- Seguro Complementario De Trabajos De Riesgo (SCTR)

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 398,820.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	MAQUINARIA Y/O EQUIPO	HORAS MAQUINA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
A	ALQUILER CAMION VOLQUETE DE 15M3	350.00	165.00	57,750.00
B	ALQUILER CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS DE 125-155 HP 3YD3	250.00	230.00	57,500.00
C	ALQUILER EXCAVADORA 190-240HP	150.00	350.00	52,500.00
D	ALQUILER MOTONIVELADORA 170-210HP	320.00	240.00	76,800.00
E	ALQUILER RODILLO LISO VIBRATORIO DE 12 TN	200.00	190.00	38,000.00
F	ALQUILER CAMION CISTERNA DE 5000 GLN	250.00	180.00	45,000.00
G	ALQUILER RETROEXCAVADORA	200.00	160.00	32,000.00
H	ALQUILER DE CARMIX DE 3 TT	187.00	210.00	39,270.00
TOTAL				398,820.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGOS PARCIALES]** de **FORMA MENSUAL**, luego de la recepción formal y completa de la




 Yvonne G. Córdova Frenaza
 GERENTE GENERAL
 EL CONTRATISTA
 CORPORACIÓN KAZUKI MERCURY E.I.R.L.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del total de horas trabajadas en el mes emitido por EL CONTRATISTA, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente.
- **CONFORMIDAD** suscrita por el **Residente, Supervisor o Inspector de obra y la SUB GERENCIA DE OBRAS** del Gobierno Regional Junín.
- Partes Diarios de Maquinarias firmado por el Residente y Almacenero de obra.
- Factura

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR.-

Sera en la ubicación de la intersección de Jr. Atalaya con Av. Huaytapallana S/N – referencia el cementerio de Umuto en el distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que corresponde a la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURISTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – SEGUNDA ETAPA con CUI N°2476726.

PLAZO.-


El plazo de ejecución del presente contrato es de **NOVENTA [90] DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA CULMINAR LA CANTIDAD DE HORAS MAQUINA**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

ITEM	MAQUINARIA Y/O EQUIPO	HORAS MAQUINA
A	ALQUILER CAMION VOLQUETE DE 15M3	350.00
B	ALQUILER CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS DE 125-155 HP 3YD3	250.00
C	ALQUILER EXCAVADORA 190-240HP	150.00
D	ALQUILER MOTONIVELADORA 170-210HP	320.00
E	ALQUILER RODILLO LISO VIBRATORIO DE 12 TN	200.00
F	ALQUILER CAMION CISTERNA DE 5000 GLN	250.00
G	ALQUILER RETROEXCAVADORA	200.00
H	ALQUILER DE CARMIX DE 3 TT	187.00

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las




 CORPORACIÓN
 KAZUMI MERCURY E.I.R.L.
 Ayma G. Cofreza Espinoza
 GERENTE GENERAL
 EL CONTRATISTA



partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 39,882.00 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar **LA ENTIDAD**, de conformidad al numeral 149.4 del Art. 149° del Reglamento, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato en conformidad al Art. 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, obedece a la **CARTA N° 058-2025-CKM/AGCE**, adjuntando el documento – folio **10** de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[23/05/2025]** donde el Gerente General de la empresa **CORPORACION KAZUKI MERCURY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **LA CONFORMIDAD** será otorgada por el **Residente de Obra, Inspector o Supervisor de Obra y SUB GERENCIA DE OBRAS** del Gobierno Regional de Junín, previo informe favorable del Residente de Obra, Supervisor de Obra.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN [01] AÑO** contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto



CORPORACIÓN
KAZUKI MERCURY E.I.R.L.
Aymer G. Córdova Espinoza
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:


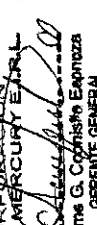
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	LA JORNADA DE TRABAJO DE LUNES A SÁBADO, PUDIENDO AMPLIARSE A MÁS HORAS DE TRABAJO POR NECESIDAD DE AVANCE Y DISPOSICIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA; INCLUSIVE, EN DÍAS DOMINGOS Y FERIADOS 1) El incumplimiento de horarios programado de trabajo de obra. 2) El incumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en el ítem 5	S/.100 POR DIA	Según Informe del Residente, refrendado por el Supervisor y/o Inspector de Obra, con Visto Bueno del Sub Gerente de Obras según Corresponda.
2	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OPERATIVIDAD DE LAS MAQUINARIAS EN GENERAL 1) Reposición de maquinarias dentro de las 48 hrs.	S/.100 POR DIA	Según Informe del Residente, refrendado por el Supervisor y/o Inspector de Obra, con Visto Bueno del Sub Gerente de Obras según Corresponda.
3	No presentar la carta de cumplimiento de servicio, con un informe del entregable ingresada por la Unidad de Tramite Documentario.	Por cada día de retraso (0.025) del monto a pagar	Según informe del Residente y Supervisor o Inspector de Obra.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.




 CORPORACION
 KAZUKI MERCURY E.I.R.L.

 Ayma G. Córdova Espinoza
 GERENTE GENERAL
 EL CONTRATISTA



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



CORPORACIÓN
KAZUKI MERCURY PERU S.A.
Ayma G. Coallata Espinoza
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

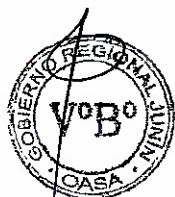
- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: osasa@regionjunin.com.pe

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: P.J. NUEVA ESPERANZA NRO. 134 (UMUTO - ALT PROGRESO Y FFCC 2DO PJ) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO
- Correo Electrónico: corporacionkazuki@hotmail.com
- Teléfono: 981777810

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 27 de mayo de 2025.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"



"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 27 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL